

**Resolución Nro. GADDMQ-AZCA-2026-0001-R**

**Quito, D.M., 06 de febrero de 2026**

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Ing. Carlos Eduardo Ponce  
**ADMINISTRADOR ZONAL DEL CHOCÓ ANDINO MUNICIPIO DEL  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 100 estipula que: “(...) *En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos (...)*”;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

**Que**, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos*”;

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

**Que**, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo señala que: “*La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley*”;

**Que**, el Artículo 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, determina los sujetos obligados a rendir cuentas: “(...) *Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir*

**Resolución Nro. GADDMQ-AZCA-2026-0001-R**

**Quito, D.M., 06 de febrero de 2026**

*cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones(...);*

**Que**, el artículo 91 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece, establece los objetivos de la rendición de cuentas, los siguientes: “(...)1. *Garantizar a los mandantes el acceso a la información de manera periódica y permanente, con respecto a la gestión pública; 2. Facilitar el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones de las gobernantes y los gobernantes, funcionarias y funcionarios, o de quienes manejen fondos públicos; 3. Vigilar el cumplimiento de las políticas públicas; y, 4. Prevenir y evitar la corrupción y el mal gobierno*” (...);

**Que**, el artículo 92 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana dispone que las autoridades elegidas por votación popular están obligadas a rendir cuentas, según el caso, principalmente sobre: “(...)1. *Propuesta o plan de trabajo planteados formalmente antes de la campaña electoral; 2. Planes estratégicos, programas, proyectos y planes operativos anuales; 3. Presupuesto general y presupuesto participativo; 4. Propuestas, acciones de legislación, fiscalización y políticas públicas; 5. Propuestas y acciones sobre las delegaciones realizadas a nivel local, nacional e internacional* (...);

**Que**, en el artículo 95 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece la Periodicidad: “(...) *La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley* (...);

**Que**, mediante el artículo 223 del Código para el Distrito Metropolitano de Quito -Código Municipal- se creó la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción - Quito Honesto-;

**Que**, de acuerdo al artículo 224 ibidem, establece como su objetivo general: “... *desplegará las medidas necesarias para prevenir, investigar, identificar e individualizar las acciones u omisiones que implicaren corrupción, así como para difundir los valores y principios de transparencia en el manejo de los asuntos públicos en todas las dependencias municipales del Distrito Metropolitano, sus empresas y corporaciones.*

*Procurará erradicar la corrupción y combatirá la impunidad, a efectos de que en la administración municipal se mantengan siempre los principios de ética y de servicio público, con el objeto de cumplir el propósito enunciado en el numeral 6 del artículo 3 de la Constitución de la República. (...).”*

**Que**, el artículo 452 del Código para el Distrito Metropolitano de Quito -Código Municipal, determina: “*De la Comisión Metropolitana de Lucha Contra La Corrupción, Quito Honesto.- Es el órgano encargado de verificar y dar seguimiento al cumplimiento de las directrices establecidas en este Título, en lo que tiene que ver con la rendición de*

**Resolución Nro. GADDMQ-AZCA-2026-0001-R**

**Quito, D.M., 06 de febrero de 2026**

*cuentas, el control social y la transparencia de los sujetos obligados; con este propósito implementará un cronograma de alertas para su eficaz cumplimiento.”*

**Que**, mediante Oficio Nro. QH-DPC-2026-0004-O se incluye el Informe Técnico No. CMLCC-DPC-2025-251 de 18 de septiembre de 2025 donde el Director de Prevención y Control de la Comisión Metropolitana de Lucha contra la Corrupción del Municipio de Quito - Quito Honesto ha recomendado a autoridades sujetas al proceso de Rendición de Cuentas dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quito: “ (...) A las máximas autoridades de las entidades municipales obligadas a cumplir con el proceso anual de rendición de cuentas, considerarán el mantener designado un equipo permanente, bajo resolución interna, el cual lidere el proceso RDC de la institución. Este Equipo, por la información que se requiere registrar y compilar, podrá estar integrado por personal de las áreas de: Planificación, como coordinador principal del tema, Comunicación, Financiero, Jurídico, y contar con el apoyo del área de tecnologías, Participación Ciudadana, en caso de tenerlo. Todo ello, con base en la estructura, marco legal y realidad institucional de cada ente, siempre teniendo en cuenta que la máxima autoridad es la responsable por todo lo que se difunda sobre la gestión realizada por la institución. Se añade que, la resolución de designación del equipo sea aplicada por cargos, no por nombres, de tal forma que la persona que ocupe el cargo del área involucrada conozca que este tema es una de las obligaciones a cumplir y, en caso de su retiro de la entidad o cambio a otra función, debería informar el estado de lo encargado en el proceso de RDC en ese momento, así como los respaldos generados.

*Las entidades del MDMQ, como sujetos activos obligados a la presentación anual de la rendición de cuentas evaluarán su gestión de forma anticipada para cumplir con un adecuado proceso; para ello, es importante que revisen las herramientas, guías, resoluciones, formularios, y cronograma que sean emitidos por el ente rector de la materia a nivel nacional; así como, consideren las comunicaciones remitidas por Quito Honesto, con las consecuentes alertas y sugerencias para un eficaz cumplimiento.*

*Las entidades municipales obligadas a la presentación anual de la rendición de cuentas, en futuros procesos de RDC, deberán finalizar el registro de su informe y obtener el formulario con código QR dentro del plazo establecido por el ente rector, de acuerdo con el cronograma que sea publicado por este, con la finalidad de no registrar incumplimiento de parte de ninguna entidad vinculada al MDMQ; así como, asegurar la publicación de los respaldos en el sitio web institucional para libre acceso de la ciudadanía.*

*Las entidades municipales obligadas a través del Equipo nombrado para llevar a cabo el proceso de RDC y con apoyo de sus áreas de Comunicación, garantizarán la grabación y retransmisión del evento deliberativo como lo establece el Reglamento de Rendición de cuentas emitido por el CPCCS, a fin de conservar este respaldo y publicarlo para libre acceso de la ciudadanía.*

**Resolución Nro. GADDMQ-AZCA-2026-0001-R**

**Quito, D.M., 06 de febrero de 2026**

*El Equipo encargado del proceso de RDC, de cada entidad obligada, se asegurará de registrar y vincular correctamente todos los respaldos requeridos en cada punto del formulario de rendición de cuentas en el sistema del ente rector; así como; validará el funcionamiento y direccionamiento de todos los enlaces registrados.*

*Los formatos utilizados para el Reporte de la deliberación pública, elaborado en la Fase 3 y el Plan de trabajo, generado en la Fase 4, recopilarán todo lo necesario, además de ser de fácil lectura para la ciudadanía, mostrarán la claridad de los comentarios o sugerencias obtenidas, las acciones planteadas por la entidad y quienes serán los responsables de su cumplimiento, sin que se transformen en documentos extensos, para esto Quito Honesto reitera la recomendación de utilizar los formatos recomendados previamente. (...)*

En ejercicio de sus atribuciones;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Designar como responsable y coordinador principal del proceso de rendición de cuentas de la Administración Zonal Chocó Andino, a la o el JEFE DE LA UNIDAD ZONAL DE PLANIFICACIÓN, como responsable de sistematizar, y subir la información correspondiente al proceso de rendición de cuentas.

**Artículo 2.-** Designar al Equipo Interno para la Rendición de Cuentas 2025 mismo que estará conformado, además del funcionario/a municipal antes mencionado, por los responsables de las siguientes unidades y direcciones zonales:

TITULAR DE LA JEFATURA DE LA UNIDAD ZONAL DE COMUNICACIÓN.

TITULAR DE LA DIRECCIÓN ZONAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA.

TITULAR DE LA DIRECCIÓN ZONAL DE ASESORÍA JURÍDICA.

TITULAR DE LA DIRECCIÓN ZONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Conformará el equipo permanente, como área de apoyo, el titular de la JEFATURA DE LA UNIDAD ZONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN.

El equipo designado deberá garantizar el cumplimiento de cada una de las actividades establecidas en el Reglamento de Rendición de Cuentas.

**Artículo 3.-** Disponer a todas las Direcciones y Unidades Zonales de la Administración Zonal Chocó Andino, la entrega de información para alimentar el informe de rendición de

**Resolución Nro. GADDMQ-AZCA-2026-0001-R**

**Quito, D.M., 06 de febrero de 2026**

cuentas, en los tiempos que determine el equipo designado, para el proceso de Rendición de Cuentas de la Administración Zonal Chocó Andino.

**DISPOSICIÓN FINAL**

**Única.** – La presente resolución entrará en vigor a partir de su suscripción.

Dado en la ciudad de Quito D.M., a los 06 días del mes de febrero de 2026.

Comuníquese y Publíquese

Ing. Carlos Eduardo Ponce Villacis  
**Administrador Zonal del Chocó Andino**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL CHOCÓ ANDINO**

Referencias:

- GADDMQ-AZCA-2026-0053-M

Anexos:

- INF-2025-251-VRDC-resultado-entidades\_rev 26-11-25-signed.pdf

- QH-DPC-2026-0004-O.pdf

- resolucioIn\_no\_cpccs-ple-sg-004-o-2026-0030.pdf

Copia:

Señora Ingeniera

Paulina Elizabeth Velastegui Ramirez

**Directora Zonal Administrativa Financiera**

**ADMINISTRACIÓN ZONAL CHOCÓ ANDINO - DIRECCIÓN ZONAL**

**ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Magíster

Diego Armando Guaman Guaman

**Director Zonal de Participación Ciudadana**

**ADMINISTRACIÓN ZONAL CHOCÓ ANDINO - DIRECCIÓN ZONAL DE**

**PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señorita Abogada

Gabriela Alexandra Villegas Guerrero

**Directora Zonal de Asesoría Jurídica**

**ADMINISTRACIÓN ZONAL CHOCÓ ANDINO - DIRECCIÓN ZONAL DE ASESORÍA**

**JURÍDICA**

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Tecnólogo



**Resolución Nro. GADDMQ-AZCA-2026-0001-R**

**Quito, D.M., 06 de febrero de 2026**

Victor Hugo Carrera Jaramillo  
**Analista Zonal de Comunicación 2**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL CHOCÓ ANDINO - UNIDAD ZONAL DE COMUNICACIÓN**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

NUT: GADDMQ-2026-64786

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Edwin Alejandro Perugachi Cañar	AZCA-DZAJ	2026-02-06
Revisado por: Gabriela Alexandra Villegas Guerrero	AZCA-DZAJ	2026-02-06

